REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Referencia: Pertenencia.
Demandante: Octavio de Jesús Jiménez García.
Demandado: Darío de Jesús, Sergio Antonio, José Eliecer, Luz Marina, Mariela Del Socorro, Adriana María, Beatriz Elena, Margot de Jesús, María Silvia, María Piedad Miriam De Jesús y Silvio de Jesús Taborda Correa; Edwar Alberto, Martha Elena, y Sady Cristina Taborda Usma, E Idalí del S.Taborda Bermúdez
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00044 00
Auto: Interlocutorio Nº256
Asunto: Se ordena emplazamiento a los colindantes

Revisado el expediente, se observa que aun no han sido citado los colindantes de la faja de tierra que hace parte del de mayor extensión, identificado con la matricula inmobiliaria N°010-5463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), y toda vez que aún no se ha ditado sentencia, esta Agencia Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61inciso 2 del C.G del P., dispondrá la integración por litisconsorcio necesario por pasiva a los colindantes Hipólito Sánchez y herederos de Emilio Ángel, a quienes se les notificará en la forma dispuesta en el artículo 293 ibidem, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción. Una vez notificados estas personas y vencido el traslado para que ellas ejerzan el derecho de defensa y contradicción, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia que trata el art.375 Nral 9 del C.G.del P.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Conforme a las previsiones del Art.61 numeral 2° del C.G.P., se ordena la integración por litisconsorcio necesario por pasiva a los Octavio Jiménez, Hipólito Sánchez y herederos de Emilio Ángel, a quienes se les notificará en la forma dispuesta en el artículo 293 ibidem, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción. Una vez notificados estas personas y vencido el traslado para que ellas ejerzan el derecho de defensa y contradicción, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia que trata el art.375 Nral 9 del C.G.del P

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No.078

Venecia (Ant.) 1° de octubre de 2021.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria